-

ANEXO OTROSÍ Nº 1 –MODIFICATORIO ALCONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C-6700039438 DE 2024

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER–
CONTRATISTA:	CORPORACION ARBITRAL, SOCIAL Y DEPORTIVA ANTIOQUIA - CASDA
NIT:	900.915.446-3
REPRESENTANTE LEGAL:	WILMAR ALEXANDER ROLDAN PEREZ
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL PROYECTO ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE **FUTBOL** QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENT DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLIN.
VALOR TOTAL:	DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L (2.100.0000). incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA QUE SE TERMINEN LOS JUZGAMIENTOS CONTRATADOS; LO QUE PRIMERO OCURRA.

Entre los suscritos, EDUARDO SILVA MELUK, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER–, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998, Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión número 27 del 02 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER, y WILMAR ALEXANDER ROLDAN PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15539366, quien actúa en calidad de Representante Legal del CORPORACION ARBITRAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE ANTIOQUIA - CASDA, identificado con NIT 9009154463, se acordó celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato Nº. **6700039438** de 2024, cuyo objeto es: *PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL PROYECTO ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLIN*. Previa solicitud y justificación de la Supervisión, que sustentó la necesidad, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLÍN – INDER Y SEVENT PRODUCCIONES S.A.S celebramos el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. **6700039216** de 2024, que tiene por objeto: *PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL PROYECTO ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENT DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLIN.*

2. Es de resaltar que el proyecto Escuelas Populares del Deporte tiene como finalidad la estructuración de esquemas pedagógicos y metodológicos que permitan crear una perspectiva socio deportiva, con gran importancia e impacto en la población de niños, niñas, jóvenes y adultos orientando así al buen uso y aprovechamiento del tiempo incentivando la actividad deportiva, formativa, física y recreativa de los participantes.

3. La estrategia requiere desde la supervisión y parte técnica, la modificación del contrato prestación de servicios N°6700039216 de 2024, celebrado entre el Inder y la Corporación Acciones Innovadoras, en su parágrafo "FORMA DE PAGO" correspondiente a dos pagos cada uno del 50%, quedando lo anterior de la siguiente forma: "Una vez realizada la parada, se efectuará un único pago equivalente el cien por ciento (100%) contra entrega de informe FINAL y aprobación del supervisor del contrato". Dado que, en los eventos de las Escuelas Populares del Deporte este tipo de eventos gozan de una ejecución mínima y/o cuyo plazo no tienen una duración superior a 5 días.

4. Que teniendo en cuenta las razones expuestas por la supervisión del contrato, es procedente la celebración del Otrosí No.1 **MODIFICATORIO** al Contrato **6700039438** de 2024, a fin de modificar la forma de pago a un único pago por el cien por ciento (100%) contra entrega de informe final y aprobación.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y legalización del presente Otrosí No. 1 del Contrato **6700039438** de 2024, se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es en tendido ya aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.